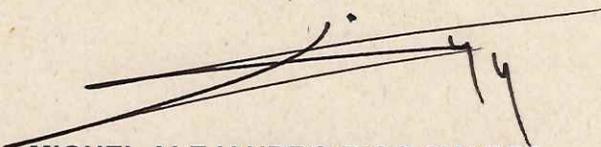


Sopó, veinticinco (25) de agosto de 2021

Se encuentra al Despacho el Acuerdo Municipal No 016 **“POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE INVERSIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 “SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO”, ESCENARIO DE APUESTA “ES TIEMPO DE ORDENAR NUESTRO TERRITORIO.”** de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 que prevé *“Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo, pasará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al alcalde para su sanción”*, se procede a **SANCIONAR** el presente acuerdo.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca, para los efectos pertinentes, previa publicación en la página oficial del municipio, en la emisora Sopó FM 95.6 nuestra radio y certificación de la Personería Municipal.

CUMPLASE



MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ

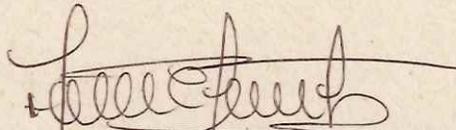


INFORME SECRETARIAL

En fecha (25) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) me permito informar al Alcalde Municipal que se recibió mediante radicado No 3396 el Acuerdo Municipal No 016 **"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE INVERSIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO", ESCENARIO DE APUESTA "ES TIEMPO DE ORDENAR NUESTRO TERRITORIO."** el cual consta de nueve (09) folios.

Lo anterior para efectos de proceder de conformidad con lo regulado en la Ley 136 de 1994.

Sírvase proveer.



LUZ AMPARO CHUNZA LIZARAZO
Secretaria Ejecutiva de Despacho

.....



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ACUERDO No. 016
(AGOSTO 19 DE 2021)

“POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE INVERSIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 “SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO”, ESCENARIO DE APUESTA “ES TIEMPO DE ORDENAR NUESTRO TERRITORIO.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 12 la Ley 819 de 2003, y artículo 27 del Acuerdo 010 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Que el artículo 313 de la Constitución Política establece como funciones de los concejos municipales dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que el Artículo 352 de la Constitución Política de Colombia dispone que *“Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los*

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



organismos y entidades estatales para contratar”.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

Que el literal a) del numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone: ... que le compete al alcalde municipal, en relación con el Concejo Municipal, presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio.

Que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 dispone: “*REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (...)”.*

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 dispone: “*Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. (...)”.

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



Que mediante Circular Externa No. 43 de diciembre 22 de 2008, suscrita por Ministerio de Hacienda y Crédito Público se indica *“Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aun, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización, al respecto, en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales”*.

Que mediante Acuerdo 09 de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2020– 023 SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO, y en el mismo se contempla el escenario de cambio II. SOPÓ PLANIFICADO, SOSTENIBLE, DINÁMICO PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO, Prospectiva B. INFRAESTRUCTURA HACIA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, y escenario de apuesta 1. Es tiempo de Ordenar de nuestro territorio, en el cual se proyectan como metas

Suscribir al menos 3 convenios de actualización y/o conservación catastral que permita mantener actualizada la información predial del Municipio, y

Actualizar el sistema de Información geográfico (SIG)

Las cuales requieren de autorización para comprometer vigencias futuras atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 26 del Acuerdo 05 de 2019 el cual precisa:

“VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. *El Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de las vigencias, siempre y cuando, en concordancia con la Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y su reglamentación.*

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos de inversión objeto de la vigencia futura no están contemplados en el Plan de Desarrollo respectivo y en el plan plurianual de inversiones para lo cual se requerirá revisión previa de la Secretaría de Gestión Integral o quien haga sus veces y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excedan su capacidad de endeudamiento...”

a) *El monto de máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 4 de este Acuerdo;*

b) *Como mínimo de las vigencias futuras que se soliciten, se deberá contar con apropiación del quince (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras, no podrá exceder el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito publico.

uando se trate de proyectos de inversión, deberá obtenerse el concepto previo de la oficina asesora de Planeación Municipal.

El Gobierno Municipal presentará en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras”

Que la Contraloría de Cundinamarca mediante Circular 005 del 05 de marzo de 2021, reitera a las Entidades Territoriales adelantar las acciones necesarias para la actualización catastral como herramienta fundamental que garantice la sostenibilidad de las finanzas y de los programas de infraestructura, sociales, y de medio ambiente.

Lo anterior, por cuanto el proyecto de inversión viabilizado en el Banco de Proyectos del municipio que debe iniciar su ejecución en la presente vigencia fiscal, para lo cual cuenta con una disponibilidad presupuestal del 22.86% del total de los recursos para el proyecto en general, pero acorde con el cronograma de ejecución establecido, los bienes y servicios contratados se cumplirán en las vigencias 2021, 2022 y 2023, por lo tanto, se requiere la autorización del Concejo Municipal para la aprobación de la vigencia futura ordinaria y así dar inicio a su contratación, acorde con lo indicado en las normas orgánicas de presupuesto.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) mediante Acta del 6 de agosto de 2021, aprobó previamente la autorización de vigencias futuras ordinarias para contratar la ejecución del proyecto de inversión contemplado en el Escenario de cambio II. SOPÓ PLANIFICADO, SOSTENIBLE, DINÁMICO PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO, Prospectiva B. INFRAESTRUCTURA HACIA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, y escenario de apuesta 1. Es tiempo de Ordenar de nuestro territorio, adoptado mediante Acuerdo 009 de 2020, en el cual se proyectan, entre otras, las siguientes metas de producto: **Suscribir al menos 3 convenios de actualización y/o conservación catastral que permita mantener actualizada la información predial del Municipio, y Actualizar el sistema de Información geográfico (SIG)**, con el propósito de suscribir en la vigencia 2021, un contrato interadministrativo cuyo objeto será **financiar el servicio público catastral en la operación técnica y administrativa para la conservación catastral dinámica con enfoque multipropósito de las zonas urbana y rural del Municipio de Sopó Cundinamarca.**

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



El aporte que hará el municipio para este contrato será por un valor total de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$350.000.000)**, de los cuales se tiene una apropiación en la vigencia 2021 del 22.86% del valor del proyecto, es decir **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.000.000)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 910 de fecha 06 de agosto de 2021, se requiere aprobación para comprometer vigencias futuras del presupuesto de los años 2022 y 2023, que representan el 77.14% restante, así: de la vigencia 2022 la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000.000)** y de la vigencia 2023 la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000.000)**. Lo anterior, dado que el pago de contraprestación y ejecución del contrato conforme a las disposiciones legales vigente se extiende durante las vigencias 2022 y 2023.

Que una vez calculada la capacidad de endeudamiento del municipio en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y la proyección existe cupo de endeudamiento y por lo tanto es posible asumir estos compromisos sin superar el límite legal establecidos en las Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003.

Que, según certificación expedido por la Secretaría de Hacienda, la asunción de compromisos que se ejecutan hasta el año 2023, es coherente con las proyecciones financieras plurianuales establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2020-2030 y sumados los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio.

En mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde Municipal de Sopó para la asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022 y 2023, compromisos que serán hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000.000) en la vigencia 2022 y la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000.000) en la vigencia 2023 con el propósito de garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto de inversión denominado IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL DINÁMICA PARA EL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA.

Estos recursos estarán destinados para el siguiente proceso contractual:

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



DESCRIPCIÓN	OBJETO DE LA VIGENCIA FUTURA	FUENTE	RECURSOS	PLAZO DE LA VIGENCIA FUTURA	DEPENDENCIA RESPONSABLE
IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL DINÁMICA PARA EL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA	FINANCIAR EL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL EN LA OPERACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSERVACIÓN CATASTRAL DINÁMICA CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO DE LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA	RECURSOS PROPIOS	\$270.000.000	vigencia 2023	SECRETARÍA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL

ARTÍCULO SEGUNDO. Alcance. La presente autorización comprende la totalidad de los bienes y servicios a realizar por parte de la Administración Municipal, acorde con los estudios previos elaborados para el proceso contractual establecidas en el artículo anterior.

Parágrafo. La autorización que por medio del presente acuerdo se concede al alcalde del Municipio de Sopó, está vigente hasta el 31 de diciembre de 2021. En caso de no perfeccionarse los compromisos mediante el cual se afecta en forma definitiva las vigencias futuras otorgadas, la autorización concedida caducará.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar. Al Alcalde Municipal para que una vez comprometidos los recursos a los que se refiere este Acuerdo, en el respectivo presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del año 2022 y 2023, incluya las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación previa la sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021). Una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública el día doce (12) de agosto del año 2021, bajo la ponencia del Honorable Concejal Cesar Augusto Hilarión Gómez y segundo debate en la sesión ordinaria del día diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

OSCAR JAVIER VELÁSQUEZ PINTO
Presidente Concejo Municipal de Sopó

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leer 'Oscar Leonardo Paredes Corredor'.

OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario Administrativo Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA

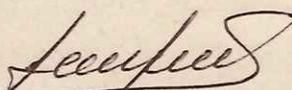
CERTIFICAN:

Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994; así: primer debate en Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública el día doce (12) de agosto del año 2021, bajo la ponencia del Honorable Concejal Cesar Augusto Hilarión Gómez y segundo debate en la sesión ordinaria del día diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

El Acuerdo Municipal No. 016-2021 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE INVERSIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO, ESCENARIO DE APUESTA "ES TIEMPO DE ORDENAR NUESTRO TERRITORIO.", se remite el día de hoy veintitrés (23) de agosto de 2021 a la Alcaldía, para su correspondiente sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal.

En constancia firman,

OSCAR JAVIER VELÁSQUEZ PINTO
Presidente Concejo Municipal de Sopó


OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario Administrativo Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
SOPÓ

HACE CONSTAR

Que el estudio en **PRIMER DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 016-2021 “**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE INVERSIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO, ESCENARIO DE APUESTA “ES TIEMPO DE ORDENAR NUESTRO TERRITORIO.”**”, se surtió el día doce (12), como se registra en el Acta No. 008 de la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública del día doce (12) de agosto del año 2021.

El Secretario Administrativo,

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leer 'Oscar Paredes'.

OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario Administrativo Concejo Municipal